

México, D.F., a 29 de mayo de 2014

Versión estenográfica de la XIV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas noches a todos. Bienvenidos a la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Solicito al Secretario que dé cuenta si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente. Le informo que con la presencia de los siete comisionados tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo el caso, someto a consideración de los presentes la aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Entonces presentamos el único punto en el listado del día, que es el Acuerdo por el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identifica los contenidos audiovisuales relevantes en términos y para los efectos de la medida cuarta y el artículo segundo transitorio del anexo cuatro de la resolución número P/IFT/EXT/060314/76, por la que se determinó al agente económico preponderante al sector de telecomunicaciones y la medida décimo octava y el artículo tercero transitorio del anexo uno de la resolución número P/IFT/EXT/060314/77, por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión. Para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias. Señor Presidente muy buenas noches, señoras y señores comisionados. Como ustedes saben y como ya se comentó el 6 de marzo del 2014, este Instituto declaró a los agentes económicos preponderantes los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y una de las medidas que se adoptaron a este respecto en materia de contenidos, fue justamente la identificación de contenidos audiovisuales relevantes.

A este efecto, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión llevó a cabo el análisis, justamente de los niveles de audiencia de diferentes contenidos audiovisuales para determinar cuáles podían entrar en esta categoría. El método y los criterios que se utilizaron fue, primero utilizar la parte histórica de los contenidos comprendidos en el

periodo de 2010 a 2014, y los criterios fue, primero determinar cuál es el promedio simple de los *ratings* de todos estos contenidos, y su desviación estándar del total de los contenidos históricos en este periodo. Con esto, después se descartaron de esto justamente, todos aquellos contenidos cuyo valor de *rating* fuese menor a la suma del promedio de la desviación estándar, con tal de tener justamente los que se encontraran en la parte superior del *rating*.

Encontrado que este proceso se hizo por una segunda vez para tratar de encontrar los contenidos, cuyo nivel de audiencia fuera el mayor entre los de más alta audiencia, y esto nos dio un valor para hacer este proceso de un *rating* de 6.77 %, que se usó como referencia para evaluar justamente la observación de los 3,901 contenidos que quedaron con el nivel de audiencia mayor a este valor de 6.77.

Con este valor de referencia, se utilizaron y se clasificaron los contenidos como los presenta justamente la empresa *Nielsen-IBOPE*, que fue la que se contrató justamente para adquirir los datos de los *ratings* en 15 categorías diferentes, y del análisis que se hizo de toda la información que se juntó, se desprendió que los únicos contenidos audiovisuales no replicables agrupados por sus características comunes y que tuvieron altos niveles de audiencia son aquellos que pertenecen al género de deportes. Y la Unidad, entonces, hizo los agrupamientos en varias categorías, justamente en función de sus características comunes, para llevar este análisis histórico.

Con base en esto, ya que se identificaron los posibles contenidos que superaban el valor de 6.77 % de *rating* encontrado con el método que se llevó acabo, se revisó que estos contenidos mantuvieran justamente estos niveles de audiencia sobre el periodo de 2006 a 2010, para asegurarse que no fueran únicamente eventos únicos, que superaran este valor de *rating*, sino que el promedio durante este periodo histórico fuera consistente con los el valor de *rating* establecido.

A partir de lo anterior, en función de su carácter no replicable y su alto nivel de audiencia nacional o regional, que no se identificaron contenidos regionales en particular o distintos para alguna parte del país, en función de la información que estuvo disponible a través de la empresa *Nielsen-IBOPE*, que tuvieran justamente un nivel de *rating* mayor o igual a seis punto setenta y siete puntos porcentuales, con base en los registros históricos referidos, se propone que los contenidos audiovisuales relevantes identificados sean los siguientes:

Primero.- Los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol, categoría varonil mayor. De estos, se tomaron en cuenta los 80 eventos individuales en el periodo 2010-2014, y tuvieron un promedio de *rating* de 8.65 %.

Dos.- Las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos de Verano, organizados por el Comité Olímpico Internacional. De ello se tomó en cuenta el último evento individual ocurrido en los pasados 4 años. En este caso el del 2012 y que tuvieron un *rating* de 7.19 % y 7.3 %, respectivamente.

Tres.- Las ceremonias de inauguración y clausura y los partidos de inauguración, cuartos de final, semifinales y final de la Copa Mundial, organizada por la Federación Internacional de Fútbol, la asociación, la FIFA, cada 4 años y conocido comúnmente como Copa del Mundo o Mundial de Fútbol. De ahí se tomó en cuenta el último evento individual ocurrido en 2010, con un *rating* para cada uno de estos eventos de 10.69 %; 8.33 %; 15.6 %; 7.18 %, promedio de estos partidos, 8.41 %, promedio de ambas semifinales, y 17.42 %, respectivamente para cada uno de estos eventos.

Cuatro.- Los partidos de la final del torneo de liga de la primera división, organizado por la Federación Mexicana de Fútbol, conocida comúnmente como Liga MX. Los 15 partidos) transmitidos por televisión abierta, tuvieron un *rating* promedio de 7.91 %, en el periodo referido de 2010 a 2014.

De igual forma, a partir de la información disponible para las ciudades de Monterrey, Guadalajara y México y sus áreas metropolitanas, no se obtuvieron resultados que pudieran identificar contenidos audiovisuales relevantes, dado a un alto nivel de audiencia para estas regiones distintos a los ya listados.

En ese sentido, se pone a consideración de este Pleno la identificación de los referidos contenidos audiovisuales, como contenidos audiovisuales relevantes en términos de las medidas a que se refieren las Resoluciones sobre agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. Está el proyecto, la Resolución también está a su revisión y, por supuesto, agradecemos todos los comentarios recibidos por las oficinas de los diferentes señores y señoras comisionados, para enriquecer el proyecto que se somete a su amable consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro. Está a su consideración Comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente Contreras. Creo que el trabajo que se presenta por parte de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, es un trabajo profundo, profesional, apoyado en la mejor información disponible, que en el análisis de las bases de datos que se ha realizado, con la metodología y comentarios que hemos venido haciendo en este ejercicio novedoso, estamos en posición de tener elementos técnicos de

conocimientos suficientes como venía en la Resolución, para establecer esta cuestión de los contenidos audiovisuales relevantes.

Conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, se han identificado diversos contenidos, en consistencia con las Resoluciones de preponderancia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, anexos uno y cuatro, respectivamente, son conceptos basados en contenidos no replicables. Eventos de alguna manera únicos que logran niveles de gran audiencia. Todo eso sostenido con series de datos históricos.

En ese sentido quiero anunciar mi voto a favor del proyecto, destacando también, nuevamente que se trata de la mejor información disponible para procesar de manera metódica, como esta propuesto en el proyecto de Resolución que realizaron la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, y entendiendo también que hay y que nos ha permitido identificar, necesidad de futuros trabajos del Instituto hacia profundizar quizá, en contenidos de índole regional y empezar los trabajos que nos permitan orientar futuras decisiones del Instituto en materia de contenidos que llegaron a difundirse a través de internet. Es claro que como expone el proyecto actualmente no se tiene una información igualmente metódica, en series que permitan hacer un procesamiento e identificación de contenidos audiovisuales individuales, y en ese sentido no se profundice también en cuanto a la parte interna.

Creo que ahí tenemos trabajo que realizar a futuro, pero que actualmente estamos en posición de tomar decisiones que son consistentes también con la experiencia internacional de países que han hecho declaratorias similares, como es el caso de España. Insisto por todas estas razones, felicito a la Unidad es un trabajo muy serio, realizado en un tema muy novedoso, que nos está presentando un proyecto muy interesante. Por razón anuncio mi voto a favor del proyecto. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fernando Borjón. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Señor Presidente. Muy buenas noches a todos. En efecto ha sido este un ejercicio interesantísimo con una sólida base de datos, con análisis profundo por parte de la Unidad. Es un tema atractivo que puede tener para el público, un especial interés y que puede haber la tentación de seguir una serie de percepciones y opiniones, que cada quien tenga respecto de un contenido, si es relevante, si no. Pero lo cierto es y lo que hemos sido muy, muy cuidadosos, es que el método empleado, se ajuste a lo que quedó especificado y definido en la Resolución de relevancia, que se tratara de contenidos audiovisuales, de carácter no replicable, con un alto nivel de audiencia en base a registros históricos. Cada uno puede tener su percepción de los eventos

no replicables que son o no relevantes, pero se estableció una metodología, es toda una certeza jurídica, son contenidos que el Instituto podrá revisar cada 2 años.

Estamos muy conscientes que en este dinámico mundo del internet, pues muchos contenidos audiovisuales van explorando nuevas plataformas. Pero la evidencia y la información nos arrojó, que estos son los eventos sin un sustituto cercano, ósea no replicables, que tienen un alto nivel de audiencia, rebasan este umbral de seis punto setenta y siete de *rating*. Un indicador que considero apropiado, no es el único, hay otros medidores como el de *Sher* y otros más, pero que para la definición de contenidos, en los géneros especificados en este Acuerdo, me parece un método idóneo, que nos revela lo que pretende en el fondo esta medida, que es eliminar o evitar los riesgos de cualquier conducta anticompetitiva, que impida el acceso a contenidos relevantes. Resultan insumos, recursos esenciales, para que competidores de los agentes preponderantes puedan libremente competir, y tener audiencias y anunciantes, obteniendo acceso a estos contenidos.

Por eso, si bien uno en su imaginación de qué pudiera resultar, pudiera imaginar que una serie de contenidos adicionales pudieran estar en la lista, la realidad y lo correcto, y metodológicamente hablando, es asumir que no son replicables, que son de alto nivel de audiencia, es decir superiores a seis punto setenta y siete de *rating*, tomando registros de hasta 4 años, lo cual también me parece muy apropiado, porque así incluye Juegos Olímpicos, solo se replican cada 4 años, y eso nos arroja así la lista ya mencionada por el Licenciado Navarrete y, que creo yo, cumple con el método, con lo establecido en la Resolución y con los fines de eliminar barreras a la competencia.

Por lo cual, acompaño el proyecto, sí muy consciente de que en revisiones de esta lista se tendrá muy en cuenta nueva información, nuevas conductas de las audiencias, nuevas plataformas que con información sólida, nos permitan revisar, incluso de usar otros indicadores en otras plataformas. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionada Labardini. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias. Para anunciarme a favor del proyecto. Pienso que como ha sido expresado por mis colegas se trata de un ejercicio profesional, apoyado en datos de una empresa seria, que realiza este tipo de mediciones, identificada en el cuerpo de la Resolución, y siguiendo una metodología con base en criterios estadísticos para determinar aspectos que pudiesen parecer subjetivos y no lo son, y no lo fueron, sino plenamente objetivados a través de la metodología seguida, tales como lo que implica un alto nivel de

audiencia. De la misma manera, la consistencia de que esta tuviera un periodo relevante, de registros históricos como lo pidieron en la Resolución de preponderancia y además una explicación puntual de las características, precisas que justifican, la no replicabilidad, que era menester atribuirle.

En ese orden de ideas, me parece que el proyecto apoya a la concreción de lo ordenado el 6 de marzo, da seguridad jurídica en adelante, no solamente para los obligados, sino también para el resto de empresas que podrán beneficiarse de la apertura de estos contenidos, a una mayor disponibilidad para su transmisión o utilización en plataformas diversas, y nos pone en la ruta de ir perfeccionando este trabajo, dándonos la oportunidad de hacerlo avanzar hacia las nuevas plataformas que pueden ser objeto ya de medición en un futuro cercano, y a un ritmo acelerado, como son destacadamente el internet, y por cierto también la televisión restringida. Todos estos son retos para el futuro inmediato de nuestro Instituto y creemos que con las bases que hoy se sientan será posible concretarlas en un futuro próximo.

Evidentemente es un avance más dentro de la ruta del Instituto para favorecer la competencia en México, de conformidad con el mandato constitucional, y en ese sentido me congratulo, reconozco la labor de la Unidad y las intensas y ricas discusiones y análisis que tuvieron lugar entre las señoras y señores comisionados y con el personal de las áreas. Únicamente me referiré en un punto que pido a la Secretaria Técnica que quede asentado en el Acta. Yo considero, con base en la información proporcionada por el estudio de mérito que, en el caso del Mundial de Fútbol, procedería que fuera el evento entero señalado como un contenido relevante, no únicamente las fases finales que están identificadas y por supuesto que concuerdo, deben estar ahí. Esta puntualización le pediría al Licenciado Juan José Crispín que pudiese quedar asentada en el Acta.

Reconocer este esfuerzo muy laborioso, la incorporación por cierto para estos trabajos del personal a la Unidad, especializado y con una trayectoria que avala que hemos realizado esto, con el mayor esmero y atención, para la fortaleza de las Resoluciones de este Instituto. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado Cuevas. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Señor Presidente. También para manifestar mi apoyo al proyecto. Considero que contiene elementos que dan certeza jurídica a los regulados, que tiene elementos objetivos y que vienen a demostrar también que la convergencia de diversas plataformas tecnológicas y la convergencia de servicios tienen, o han tendido a cambiar diversos paradigmas. Me refiero a que, ahora más que nunca, los contenidos audiovisuales han tomado

una relevancia importante y pudieran ser utilizados para desplazar a los competidores, sobre todo en diversas plataformas. Reconocer en este momento, no se cuenta con toda la información para ciertas plataformas, esto no es una limitante sólo de México, considero que es algo a nivel mundial, pocos reguladores han abordado este tema. De hecho, el año pasado la delegación de México fue uno de los temas que planteó como futuro estudio, justamente dar la regulación, si es que debería haber este tipo de contenidos audiovisuales, para que no se afectara la competencia en diferentes plataformas tecnológicas, algo que quedó como un tema de posible estudio.

Esto viene a reconocer que no es algo que se haya medido hasta este momento.- Cual es el impacto de estos contenidos audiovisuales, sobre todo los que nosotros definimos como relevantes, pero que sin lugar a duda es una tendencia que, en el futuro cercano, va a tener mucha relevancia y finalmente, los reguladores, tarde o temprano tendrán que hacer algo similar a lo que nosotros estamos haciendo en estos momentos. Decir que cuando se hizo la Resolución, las Resoluciones de preponderancia, se especificaron una serie de eventos o de contenidos audiovisuales que se pudieran considerar como relevantes y, después de un estudio muy serio, se llegó a la conclusión que algunos de ellos no entran en esa categoría; sin embargo, también hubo algunos que no consideramos como tales que finalmente se incorporaron porque el criterio, el método que se definió, la objetividad del mismo, así lo determinó.

Pues únicamente para respaldar el proyecto y decir que creo que es un precedente que tarde o temprano muchos reguladores a nivel internacional van a considerar y esto es una buena noticia, porque tendríamos más información; sobre todo en determinados medios de plataformas, como el internet, que no estrictamente está en un contexto local, sino en un contexto internacional. Gracias Señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Mario Fromow.

Si me lo permiten, yo quisiera también decir que acompaño al proyecto. Felicitar a las Unidades, hay un trabajo de muchas horas detrás de este ejercicio. Quisiera nada más llamar su atención, como lo mencionaba ya el Comisionado Fromow, que esto tiene como antecedente la Resolución en materia de preponderancia. Como todos aquí recordarán, la Constitución nos ordenó imponer medidas para evitar que se afecte la libre competencia, la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. La óptica de las Resoluciones y el mecanismo por el cual se pasaron todas las medidas en su oportunidad de los agentes económicos preponderantes, fue precisamente evitar que se afecte la libre competencia y la libre concurrencia.

En las medidas en particular, se estableció, precisamente, que se determinarían cuáles serían los contenidos audiovisuales relevantes, en razón de su carácter no replicable y su alto nivel esperado de audiencia, con base en registros históricos y, una vez más, lo que está detrás, es precisamente evitar que con esta medida se afecte, evitar que se afecte, la libre competencia o la libre concurrencia. Y esto lo digo porque, probablemente, no faltarán voces que señalen que debimos haber atendido a un interés cultural, a incorporar contenidos que se consideraran relevantes, atendiendo otros criterios; pero nuestro mandato constitucional es muy claro, los criterios son evitar que se afecte la libre competencia y la libre concurrencia.

De lo expuesto en el proyecto que se somete a consideración no cabe duda que atendiendo a los niveles de audiencia, como lo establece la propia medida, pues son éstos, los que están previstos en el proyecto, y no otros, los que debieran, en mi opinión, ser catálogos precisamente como contenidos relevantes. Son en todos los casos contenidos de carácter no replicables, sí en mi opinión, por lo que dice la propia medida que impuso el Instituto, dado que son eventos que por sus solas características pues no tendrían un sustituto cercano y, por lo tanto, sí pudieran significar una barrera importante en la competencia.

Por estas razones me parece que, conforme al método utilizado, se señala claramente cuáles son estos eventos. Los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol de la categoría varonil mayor; las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos Olímpicos de Verano, organizados por el Comité Olímpico Internacional; las ceremonias de inauguración y clausura y los partidos de inauguración, cuartos de final, semifinal y final de la Copa Mundial de la FIFA; y los partidos de la final del torneo de la liga de primera división organizado por la Federación Mexicana de Fútbol. Todos pasan por estos dos criterios, la no replicabilidad y los altos niveles de audiencia esperados con base en los registros históricos que, como ya se ha dicho aquí, contemplaron 4 años de revisión y por esa razones acompaño al proyecto.

No habiendo nadie más apuntado para pronunciarse, someto a su consideración la aprobación del proyecto en sus términos. Quienes estén por la afirmativa sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Señor Presidente, y le informo que se reflejara en el Acta la solicitud hecha por el Comisionado Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, damos por terminada la Sesión. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla Gracias.